



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 26 de septiembre de 2007.
C-174-07.

Licenciado
Carlos Vallarino
Contralor General de la República
E. S. D.

Señor Contralor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la nota 2587-LEG.-A.J.I. mediante la cual consulta a esta Procuraduría, sobre el pago mediante compensación económica de las vacaciones vencidas a los magistrados del Tribunal Electoral Erasmo Pinilla C., Eduardo Valdés Escoffery y Dennis Allen Frías.

En relación a la interrogante planteada, me permito indicarle que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 38 de 2000, orgánica de esta institución, el ejercicio de la atribución constitucional y legal de la Procuraduría de la Administración para servir de consejera jurídica está limitada a los servidores públicos administrativos que consultaren sobre la interpretación de la ley o el procedimiento que debe seguirse en un caso concreto.

Como se puede apreciar, la materia objeto de su consulta, que se refiere a la forma de pago de estas vacaciones, no guarda relación con los presupuestos antes expresados, sino que se refiere al ejercicio de funciones que le corresponden de modo privativo a la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 49 de la ley 32 de 1984 y 256 de la ley 54 de 22 de diciembre de 2006, razón por la cual lamentamos no poder emitir criterio alguno en relación con dicha consulta.

Sin embargo, estimo pertinente hacerle llegar copia de la opinión vertida por esta Procuraduría mediante la nota D.S.-065-06 de 31 de octubre de

2006, en la cual se indica que el disfrute de este derecho deberá sujetarse a las normas de ejecución presupuestaria y a las instrucciones de la Contraloría General de la República, emitidas mediante notas circulares.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Cevede
Procurador de la Administración



OC/au.